

PARANÁ, 28 OCT 2020

VISTO:

El expediente N° S01: 7417/2019 UADER\_RECTORADO, referido a la contratación de servicio de internet ARIU; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Autónoma de Entre Ríos, está incorporada en la Red ARIU desde 2009, mediante Resolución Rectoral N° 535-09 UADER.

Que los objetivos principales de la ARIU son prestar servicios de conectividad nacional e internacional a las universidades asociadas; promover la integración de las tecnologías de la información en el ámbito universitario mediante la difusión y la capacitación; promover el desarrollo de proyectos de colaboración entre universidades para la utilización de las tecnologías de información; desarrollar servicios relacionados con las tecnologías de la información que potencien las actividades del sistema universitario; generar recursos que faciliten el financiamiento de la Red de Interconexión Universitaria (RIU) aprovechando las ventajas del sistema universitario.

Que para contribuir a financiar los gastos de dicha Asociación, las Universidades miembro se comprometen a abonar la cuota societaria correspondiente para garantizar la provisión del servicio.

Que según Acta de Asamblea General Ordinaria del ARIU de fecha 14 de mayo de 2020, desarrollada en la modalidad de video conferencia como consecuencia del estado de emergencia sanitaria por COVID 19, mediante la cual se han actualizados los montos a abonar para el período 2020, elevando el monto a partir del mes de mayo 2020 de la cuota societaria a \$85.000, y un adicional por la contratación del Programa de Conectividad de Internet 150 Mbps, por la suma de \$42.500 mensuales, adeudando nuestra institución los meses de mayo a diciembre del 2020.

Que por Resolución "CS" N° 032/20, en su Artículo 1° se aprobó y autorizó el pago de PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$756.000) a la Asociación de Redes de Interconexión Universitaria (ARIU) en concepto de cuota societaria anual por el período de enero a diciembre del año 2020 y en su Artículo 2° se autorizó el pago de PESOS: TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$378.000) a la Asociación de Redes de

*[Handwritten signature and initials]*

Interconexión Universitaria (ARIU) para la contratación del Programa de Conectividad de Internet 150 Mbps, por el período comprendido entre enero y diciembre del año 2020.

Que obra dictamen del Departamento Asuntos Jurídicos de la Unidad Central de Contrataciones avalando la causal de excepción al procedimiento de Licitación Pública estipulada en el Art. 27, inc c) apartado b) punto 1 de la Ley 5140 y el Artículo 142° inc 6° del Decreto N° 792/96 MEOSP para la contratación requerida por esta Universidad con la Asociación Civil Redes de Interconexión Universitaria para el servicio de internet.

Que la Secretaria Económico Financiera realizo la reserva presupuestaria e imputación correspondientes con los montos establecidos ut supra.

Que para contribuir a financiar los gastos de la presente Asociación, es preciso que las Instituciones integrantes abonen la cuota aporte correspondiente.

Que dada la importancia que reviste para esta Universidad el permanecer inserta en el seno de la ARIU, la Secretaria Económica Financiera considera propicio autorizar el pago de la suma interesada.

Que este Consejo Superior en la octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de octubre de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve en plenario por unanimidad de los presentes aprobar y autorizar el pago de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 264.000) para la Red ARIU, en concepto de la diferencia de cuota societaria y contratación del Programa de Conectividad de Internet 150 Mbps.

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que la presente será rubricada por el Sr. Rector de la Universidad en su

carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar el pago de Pesos: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$176.000) a la Asociación de Redes de Interconexión Universitaria, en virtud al incremento dispuesto por Acta de Asamblea General Ordinaria de ARIU en la cuota societaria por el período de mayo a diciembre del año 2020, siendo la misma actualmente de PESOS: OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000) mensuales.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar y autorizar el pago de PESOS: OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000) a la Asociación de Redes de Interconexión Universitaria, en virtud al incremento dispuesto por Acta de Asamblea General Ordinaria de ARIU para la contratación del Programa de Conectividad de Internet 150 Mbps, por el período de mayo a diciembre del año 2020, siendo el valor mensual actual de PESOS: CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 42.500).

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el pago según lo dispuesto en la presente, en excepción al procedimiento de Licitación Pública estipulada en el Art. 27, inc c) apartado b) punto 1 de la Ley 5140 y el Artículo 142° inc 6° del Decreto N° 792/96 MEOSP para la contratación requerida por esta Universidad con la Asociación Civil Redes de Interconexión Universitaria para el servicio de internet, según dictamen obrante a fs. 60/62 del expediente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto a la Dependencia Administrativa: 202 -Carácter: 2 - Jurisdicción: 20 - Sub Jurisdicción: 01 - Entidad: 202 - Programa: 01 -Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 3 - Función: 47 -Fuente Financiamiento: 11 - Sub Fuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 3 - Partida Principal: 9 Partida Parcial: 9 - Partida Sub Parcial: 000- Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07, del presupuesto vigente, \$ 264.000.-

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Secretaria Económico Financiera de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, para que proceda a los pagos correspondientes.



ARTÍCULO 6°.- Disponer que la presente Resolución será rubricada por el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.-

**Dr. MARIANO A. CAMOIRANO**  
AVG Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

**Rector Biling. ANIBAL J. SATTLER**  
Presidente Consejo Superior UADER